

ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
Centro de trabajo: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Asesor Gestión de Personal (Cód. 525779).

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico. ptas. actuales: XXXX-1.636.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Administración Educativa. Experiencia en puestos de responsabilidad en gestión de personal o Inspección Educativa. Conocimiento general del Sistema Educativo y experiencia docente en enseñanza.

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
Centro de trabajo: D. G. de Planificación Sist. Educativo y Form. Prof.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Enseñanzas Especiales (Cód. 870470).

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico. ptas. actuales: XXXX-1.636.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Admón Educativa: Experiencia docente acreditada por la condición de Profesor Numerario con más de cinco años de antigüedad.

Experiencia en gestión administrativa en materias relacionadas con la planificación de Centros y personal en Organos Centrales de la Administración.

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa (Cód. 615645).

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico. ptas. actuales: XXXX-1.236.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Administración Educativa. Cinco años de experiencia como funcionario Docente en los distintos niveles Educativos. Experiencia en Gestión de Centros docentes y en el desempeño de puestos de Admón. Educativa referidos a la ordenación de alguno de los niveles Educativos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se modifica la de 11 de marzo de 1987, que prestaba conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros de propiedad de don Eduardo Chica Bonilla.

Mediante Orden del Consejero de Gobernación de 11 de marzo de 1987, publicada en el BOJA núm. 29, se prestó conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de D. Eduardo Chica Bonilla.

Con posterioridad se ha constatado el error cometido por nuestra Delegación Provincial de Jaén en la Propuesta de Resolución formulada en su día, y por consiguiente se describió en la citada Orden un terreno propiedad de D. Eduardo Chica Bonilla de mayor superficie de la que se permutaba no coincidiendo los linderos de la finca a permutar.

Con este fundamento, y de acuerdo con lo señalado en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre «las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley

6/93 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

1.º Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de D. Eduardo Chica Bonilla, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal: Parcela segregada de la finca matriz sita en el paraje denominado «Banderas», con una extensión superficial de 460 m², con los siguientes linderos: Frente, Avda. de Andalucía (en resto de la finca), derecha entrando, C/ La Luna (también en resto de finca), Izquierda, solar también en Avda. de Andalucía de propiedad municipal, y Fondo con el Barranco de Las Pajaricas.

Propiedad Particular: Pieza de tierra calma, de secano, en el sitio de La Colada, con una superficie de 550 m², y los siguientes linderos: Este, Carril del Cementerio; Oeste, Camino de la Colada y resto de la finca propiedad de D. Eduardo Chica Bonilla; Norte, D. Simón Santiago; y Sur, D. Miguel Lemus.

2.º Dejar sin efecto la anterior Orden de 11 de marzo de 1987.

3.º Comunicar la presente Orden al Pleno del Ayuntamiento.

4.º Publicarla en BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a la Entidad Mercantil Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, SA, para la construcción de catorce viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a la Entidad Mercantil «Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A.» (Provicosa), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de fecha 8 de agosto de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Finca Urbana denominada «Ejido María Tolo», que linda: Norte y Este, con terrenos de Eusebio Pérez Alamillo; Sur, con la calle Las Vederas; y Oeste, con la calle María Tolo.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación de dos Unidades Escolares.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota

(Córdoba), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150, de fecha 1 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.400.m² a segregar de la finca conocida por «La Marquesa», cuyos linderos son: Norte, con Camino Rural; Sur, con tierras de D. José Luna López; Este, con la Aldea de la Paz, y Oeste, con finca matriz de que se segrega, denominada La Marquesa, propiedad del I.A.R.A.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	20.099.411	10.049.705	7.804.601
ALANIS	17.308.487	8.653.243	6.720.109
ALBAIDA ALJARF.	4.217.000	2.108.500	1.637.461
ALCALA RIO	32.998.611	16.499.305	12.813.360